¶ ✠ ¶

AViendo partido à Madrid nuestros Comissarios el dia inmediato despues de la Octaua del Corpus, que juzgamos ocasion oportuna para lograr poderse aplicar sin el embaraço de los regocijos, y fiestas que se hizieron con el motiuo de la venida de la Reyna N.S. à las diligẽcias de la Representacion à su Mag. y sus Reales Ministros, sobre el apresto, y prouidencia en la vrgencia de Armada, y sus assistencias, en defensa de las Fronteras del Africa, y reprimir el orgullo, y invasiones del Rey Moro, q̃ con aver tomado el Presidio de Alarache amenaçaba à la Christiandad de esta Monarchia, y muy especialmente à las Costas de Andaluzia, como mas inmediatas: y aviendo ido preuenidos de las Cartas convenientes para su Magestad, y la Reyna nuestra Señora, y para todos los señores Ministros, y personas de la primera suposicion, y que podian influir con su fauor, y autoridad; lo mas presto que pudieron disponer, se pusieron à los pies de sus Magestades con el Memorial que en nuestro nombre, y de todas las Santas Iglesias, y Estado Ecclesiastico de estas Coronas dispusimos, que es el adjunto, sobre cuyo contenido informaron al Rey nuestro Señor, poniendo en su Real consideracion, y en la de la Reyna Madre nuestra Señora (de cuya proteccion nos valimos implorando su fauor) todo lo que tuvieron por conveniente, y en la de sus Confessores: y auiendo passado à las mismas diligencias con las demàs personas que podian concurrir, y ser parte en esta dependencia, para afiançar el buen logro de nuestra pretension, han estado à la vista solicitando por quantos medios han sido cogitables, su direccion, instando en la resolucion. Y auiendose servido su Mag. de tomar la que V.S. y las demàs Santas Iglesias reconoceràn por el papel de su noticia, que de su Real mandato escriuiò a nuestros Comissarios, que nos le han participado, el Señor D. Manuel Francisco de Lira Secretario del despacho Vniuersal, que es el siguiente. ¶ El Rey ha visto con toda atencion el Memorial que V.SS pusieron en sus Reales manos en nombre de la Santa Iglesia de Toledo, y de las demàs Metropolitanas, Cathedrales, y todo el Estado Ecclesiastico de los Reinos de Castilla, y Leon (motivado del desconsuelo de la perdida de Alarache) sobre la distribucion de los caudales que producen Subsidio, Escusado, Cruzada, y Millones; y enterado su Magestad de su contenido, me manda diga à V. SS. que aunque està muy seguro de que el caudal del Subsidio, y Escusado se emplea entera, y vnicamente en los fines à q̃ se concedieron, por la misma intervencion y mano del señor Comissario General, y que el no alcançar su producto à mas Galeras que las que con èl se mantienen oy de España, y Genoua, nace de la gran diferencia que han dado los tiempos à todos los precios: con todo esso ha encargado su Magestad al señor Comissario General, examine, y mire con toda atencion, quanto puede adelantarse, à que la mas exacta distribucion ayude a augmentar algunos Vasos; y q̃ si bien de el Instituto de las Sãtas Iglesias, es la mas propria parte la que mira à estas gracias, por ser contribucion suya à este fin, y que el caudal que subministra el Estado Ecclesiastico en los Millones (que puede tener tambien esta calidad) segun à lo que estos se han reducido, no alcança de ningun modo à parte cõsiderable de lo que su Magestad gasta de su Real hazienda en los Presidios; por lo qual no puede aver el menor escrupulo de que se defraude su empleo. Y siendo tan conveniente para el Real servicio lo mismo que proponen las Santas Iglesias, deseando su Magestad augmentar con toda aplicacion las Armas Navales, que miran al resguardo de las Fronteras de Andaluzia, y à la conservacion de los Presidios de Africa: ha resuelto su Magestad se confiera esta materia en las Iuntas que se tuvieren en su Real presencia, y assistendo en ellas el Señor Cardenal, pueden V.SS. dexar al cuidado de su Eminencia su encargo, pues no necessitan de otro medio para la solicitud de este negocio. Dios guarde à V.SS. felizes años como deseo. Buen Retiro 27. de Iunio de 1690. D. Manuel Francisco de Lira: Ss. D. Pedro Portocarrero, y D. Francisco Fernandez de Angulo. ¶ *Le participamos à V.S. poniendo en su noticia auernos parecido, que respecto de tener por aora por ociosa la assistencia de nuestros Commissarios en Madrid, por juzgar no pueden passar à otra diligencia, los hemos dado orden para que se buelvan à su residencia, y se escusen los gastos q̃ con la dilacion de dar quenta à las Santas Iglesias podian causarse en el interin, con su detencion hasta esperar su resolucion, para que V.S. y las demàs Santas Iglesias esten en la cierta inteligencia del estado desta materia, y se sirvan ver, y discurrir lo que les pareciere puede, y deue hazerse en ella por nuestra parte, y cargar la consideracion en si respecto de que en otras ocasiones, hallandose juntas en Congregacion las Santas Iglesias, han hecho Representacion à su Magestad con los mismos motiuos, sobre la distribucion de lo que producen estas gracias, pretendiendo tomar à su cargo con quenta y razon la prouidencia de la Esquadra de las Galeras, y sus assistencias para que se logre mejor su aplicacion, y los efectos de ella: convendrà proponer, y hazer nueua Representacion à su Mag. en orden à que se sirua encargar su incumbencia à las Santas Iglesias; que aunque tenemos [illegible] caso negado se arrostre, ni dè assenso à semejante proposicion, yendo en consec[illegible] [illegible]edido siempre que [illegible] excitado este punto, por juzgarle por Regalia, y su dependencia tocar à lo[illegible] no serà bien oìdo; no escusarèmos intentarlo si pareciere à las Sãtas Iglesias po[illegible] obligacion, si es que reconocen se hallan en disposicion de encargarse de esta obligacion, y p[illegible]rla man[illegible] los gastos de Armamento de las Galeras que de nueuo se huuieren de preuenir, y de surtirla[illegible] y reparar las que huuiere, y pudieren conservarse, y hasta que numero, procurando informarse del gasto, y costa que p[illegible]rà tener cada vna, para el computo que conviniera hazer para entrar con conocimiento en materia tan digna de especulacion muy indiuidual, y de mucha inteligencia; y mandarnoslo participar V.S. con lo demàs que se les ofreciere, y fuere de su servicio para executar lo que mas convenga al seruicio de Dios N.S. cumpliendo con nuestra obligacion. Guarde Dios à V.S. muchos años, como deseamos. Toledo nuestro Cabildo, 7. de Iulio de 1690. años.*

Por mandado de los señores Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo Primada de las Españas.